



## Resolución Directoral N° 043 -2012-BNP/OA

Lima, 24 ABR. 2012

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 108 -2012-BNP/OA-APER, de fecha 28 de marzo de 2012, emitido por el encargado de las funciones del Área de Personal, que reconoce otorgar la Bonificación Diferencial Permanente, y demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, el servidor Nicolás Díaz Sánchez, Historiador II, Nivel SPB, mediante Resoluciones N° 023-2001-BNP, 100-2002-BNP, 172-2002-BNP, 008-2003-BNP, 048-2003-BNP, 005-2004-BNP, 059-2004-BNP, 224-2004-BNP, 020-2005-BNP, 027-2005-BNP, 146-2005-BNP, 042-2006-BNP, 141-2006-BNP, 041-2007-BNP, 050-2008-BNP, 041-2009-BNP, 017-2010-BNP, 039-2011-BNP, se desempeñó por encargo en el puesto de Director de Programa Sectorial II-Director Ejecutivo de la Dirección de Biblioteca Virtual del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados del 26/02/2001 renovada dicha encargatura en cada Ejercicio Fiscal, concluyendo el 23/03/2011 y totalizando Diez (10) años y veintiocho (28) días;

Que, habiendo concluido la encargatura de puesto el servidor Nicolás Díaz Sánchez, Historiador II, Nivel SPB, solicita la percepción de modo permanente de la bonificación diferencial por haber desempeñado el cargo de responsabilidad directa por más de 05 años en el ejercicio del cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-3;

Que, el Tribunal Constitucional, en la sentencia del 13 de junio de 2003, recaída en el expediente N° 1246-2003-AC/TC- La Libertad en el caso de Aureo Fernando Campos Gil, sobre un caso similar, fundamentando en su Sexto Considerando lo siguiente "(...) Resulta irrelevante tomar en cuenta la denominación usada aún más de acuerdo al **principio de primacía de la realidad**, el cargo fue ejecutado de acuerdo con su naturaleza y no a la determinación de su denominación. Asimismo, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM precisa que "El encargo es temporal, excepcional



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2012-BNP/OA (Cont.)**

y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal" características que difieren notablemente con las del desempeño laboral del solicitante, quien ha laborado más de 10 años ininterrumpidos y continuos, excediendo largamente varios periodos presupuestales y ocupando un puesto que estaba vacante conforme lo señalan las mismas resoluciones";

Que, al respecto la Autoridad Nacional del Servicio, mediante el Informe Legal N° 063-2009 ANSC/OAJ, en la absolución de consulta formulada por el IPD sobre un caso similar, se ha pronunciado que resulta irrelevante la denominación que se dé a la tarea encomendada a un servidor de carrera para el ejercicio temporal de un cargo directivo, ya que lo que efectivamente cuenta es que el servidor haya ejercido cargos directivos por encima de los plazos previstos por Ley;

**SE RESUELVE:**

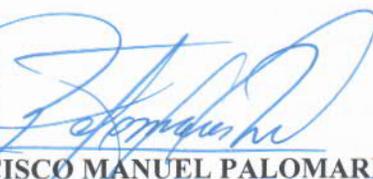


**Artículo Primero.- OTORGAR** al servidor Nicolás Díaz Sánchez, Historiador II, Nivel SPB, de la Dirección de Preservación y Conservación del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276°, desde el 24 de marzo del 2011, del monto total percibido en el ejercicio del cargo de Director de Programa Sectorial II-Director Ejecutivo de la Dirección de Biblioteca Virtual del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, Nivel Remunerativo F-3; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo Segundo.- ENCARGUESE** al Área de Personal la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



  
**FRANCISCO MANUEL PALOMARES MURGA**  
Director General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú